



**AVISO NÚM. 2021-074
(25 DE MAYO DE 2021)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinticinco (25) de mayo de 2021 proferido por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00120-00, Se AVOCA conocimiento, a título de admisión de demanda (sic) para ejercer control inmediato de legalidad del decreto municipal de la referencia (de legalidad del decreto municipal de la referencia (028del 12/05/2021, expedido por el alcalde de Orocué). Respecto del Decreto 028del 12/05/20212 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid 19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura en el municipio de Orocué”.

Concretamente, en el art. 1° adoptó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, en el municipio de Orocué, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, para lo cual se acoge en el D.E. 206/2021. En el art. 2° reguló el distanciamiento individual responsable y en el art. 3° se definieron las actividades no permitidas y sus excepciones. Se estableció el horario de apertura y cierre de establecimientos de comercio abiertos al público donde se vendan bebidas embriagantes (art. 4°). Se dispuso garantizar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa y el aforo para la atención al público (arts. 5° a 8°). En caso de inobservancia se remitió a las sanciones previstas en ellos arts. 222 y 223 de la Ley 1801/2016 y art. 368 de la Ley 599/200.

LINK DE ACCESO: 85001-2333-000-2021-00120-00

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00120-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e22dd053851c6c88844198e148ec455e34546f9766b3f5dd0559bbe7bcfbfd

Documento generado en 27/05/2021 11:12:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**